

Resolución Administrativa ANH N° 2593/2014
 La Paz, 30 de septiembre de 2014

VISTOS:

La solicitud de ampliación de plazo de construcción de la Empresa "Estación de Servicio Tres Ases Sociedad de Responsabilidad Limitada" realizada mediante Nota con Código de Barras 1245265 en fecha 04 de septiembre de 2014; la Resolución Administrativa ANH N° 2623/2013 de 26 de septiembre de 2013, mediante la cual se autoriza a la Empresa "Estación de Servicio Tres Ases Sociedad de Responsabilidad Limitada" la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular – GNV, a ser ubicada en la Av. Séptimo Anillo prolongación Av. Alemana, Zona Noreste, UV 78, Manzana 42 de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra del Departamento de Santa Cruz y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 2623/2013 de 26 de septiembre de 2013, autoriza a la Empresa "Estación de Servicio Tres Ases Sociedad de Responsabilidad Limitada", la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular. La citada Resolución Administrativa tiene vigencia de un (1) año calendario.

Que, mediante Nota con Código de Barras 1245265 la Empresa "Estación de Servicio Tres Ases Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicita la ampliación de plazo, de la vigencia de la Resolución Administrativa ANH N° 2623/2013 (Autorización de Construcción) por el periodo de 80 días calendario.

Que, el Informe Técnico DCD 2256/2014 de 23 de septiembre de 2014, concluye que

- La Empresa Estación de Servicio Tres Ases Sociedad de Responsabilidad Limitada tiene un avance del 30% de avance de obras en la construcción de la Estación de Servicio.
- La Estación de Servicio justifica los motivos por los cuales no se concluirá la construcción dentro del plazo otorgado.
- Corresponde ampliar el plazo de 80 días adicionales requeridos por el interesado.

Que, el Informe Legal DTTC-ULGR 0427/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014 concluye que

- La Empresa "Estación de Servicio Tres Ases Sociedad de Responsabilidad Limitada" no ha concluido la construcción de su Estación de Servicio de GNV en el plazo establecido por la Resolución Administrativa ANH N° 2623/2013 de fecha 26 de septiembre de 2013 (Autorización de Construcción).
- La Empresa "Estación de Servicio Tres Ases Sociedad de Responsabilidad Limitada" solicitó ampliación de la Resolución Administrativa ANH N° 2623/2013 de fecha 26 de septiembre de 2013 (Autorización de Construcción), durante la vigencia de la misma, justificando su requerimiento, tal cual lo establece el Informe Técnico DCD 2256/2014 de 23 de septiembre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública y la Función Pública se deben regir por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, los Artículos 24 y 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, concordantes con el Artículo 10 de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial N° 1600 de 28 de octubre de 1994 establecen que son facultades, atribuciones y competencias de la Agencia Nacional de Hidrocarburos otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados de hidrocarburos y distribución de gas natural por redes.

Que, el inc. k) del Artículo 10 de la Ley SIRESE 1600 establece que son atribuciones generales de los Superintendentes Sectoriales, además de las específicas establecidas en las normas legales sectoriales, la de realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión aprobado mediante Decreto Supremo No 27956 de 22 de Diciembre de 2004 establece en su Art. 30 inc. b) que la resolución administrativa para la construcción tendrá validez de un año calendario y que la Superintendencia podrá prorrogar este plazo a requerimiento justificado

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas: SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009; y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo N° 27956 de 22 de Diciembre de 2004, y demás disposiciones sectoriales,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de vigencia de la Resolución Administrativa ANH N° 2623/2013 de fecha 26 de septiembre de 2013 misma que autorizo la construcción de una Estación de Servicio de GNV a la Empresa "Estación de Servicio Tres Ases Sociedad de Responsabilidad Limitada", en 80 días calendario.

SEGUNDO.- Se mantiene el tenor y contenido de la Resolución Administrativa ANH N° 2623/2013 de 26 de septiembre de 2013, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Ing. Gary Medrano Villanor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Carlos Andrés Aliaga Téllez
ABOGADO
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Resolución Administrativa ANH N° 2593/2014

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo